



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 26420

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 04-84120

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 30 del artículo 3º, del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de agosto del 2004 con el N° 04084120 00000000, el señor Guillermo Antonio Cardona Moreno, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "BOMBA HIDRAULICA MARINA PARA UN SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 557 del 31 de octubre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico (Fls. 133 a 135), relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos para la concesión de la patente.

CUARTO: Que, mediante escrito radicado No. 04-084120-00015-0000 del 17 de marzo del 2010, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas (Fls. 137 y 138) y modificó la solicitud de patente de modelo de utilidad a patente de invención. Que se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio, como el cambio de modalidad en la solicitud, por encontrarlos acordes con las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y del artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 2591 de 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 137 y 138 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

26420



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. ^{MP} 26420
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 04-84120

**" BOMBA HIDRAULICA MARINA PARA UN SISTEMA DE GENERACION DE
ENERGIA "**

Clasificación IPC: F 04 B 47/12, F 03 B 13/12, 13/18, 13/26.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folio(s):** 137 y 138.

Titular: GUILLERMO ANTONIO CARDONA MORENO.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Guillermo Antonio Cardona Moreno.

Vigente desde: 27 de agosto del 2004 **Hasta:** 27 de agosto del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Guillermo Antonio Cardona Moreno, quien actuó en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
GUILLERMO ANTONIO CARDONA MORENO
Calle 70 A N° 17 – 51.
Bogotá D.C.